

234

M  
f. 23  
n. 12-96  
31-96  
abr. 10-96

no 1.

21 de febrer de 1896



# SCRITURA



DE

*Compra-venta de una casa*

*sita en el lugar de Usel*



## GORGADA POR

*Gregorio Arenas i Flañer, soltero*

*en favor de*

*Manos Mochales y Emma y Antonia  
Ganche y Ferrer, conyuges vivos todos de  
Usel*



## NGE DON.

D. ALEJANDRO MUSCAT Y FRANCO, Abogado  
y Notario de los ilustres Colegios de Zaragoza,  
con residencia en la ciudad de Daroca.





Numero doscientos cincuenta y cuatro.  
 En la ciudad de San Salvador a cinco de Noviembre de  
 mil ochocientos noventa y siete. Ante mi Don Ale-  
 jandro Muesal y Franco, Abogado y Notario de  
 los Ilustres Colegios de San Salvador, con residen-  
 cia en esta ciudad, distrito de la misma, com-  
 parcen: \_\_\_\_\_

Gregorio Arenas e Ibañez, soltero, jornalero  
 de treinta y tres años de edad, y \_\_\_\_\_

Don Marcos Mochales y Bruma, casado con An-  
 tonia Sanchez y Gomez, labrador, de sesenta y  
 ocho años de edad, ambos vecinos de Usulután se-  
 gun cédulas que exhiben talones numerados  
 ochocientos ochenta y uno y setecientos cuarenta  
 y ocho, expedidas la del primero en visor-  
 to de Octubre último y la del segundo en  
 dos del actual: dichos comparecientes de cu-  
 ya profesion, conocimiento y vecindad doy fe  
 aseveran hallarse en el pleno goce de sus abor-  
 eos civiles, con la libre administracion de  
 sus bienes, por lo que remiten a juicio del au-



horizante la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y dicen: \_\_\_\_\_

Primero: Fue al Gregorio Arenas e' Sbarrier, le corresponde en pleno dominio una casa sita en el lugar de Usel y en barrio Bajo, numerada con el seis, consta de dos pisos, corral y pajaro, cuya extension superficial se ignora, lindante por un derecho entrante con casas de Bernardo Martin y Jose Aparicio, por su izquierda con la de Maria Quinto Sanchez y por su espalda con corral de Doña Carmen Gorano, cuya finca es franca y libre de toda carga y gravamen no inscrita en sociedad alguna de seguros, fue adquirida por aquel en virtud de sucesion de su madre segun justifica con el oportuno expediente de informacion posesoria aprobado por el Jurgado municipal de Usel en auto de dos del actual, el cual se presentara unido a la primera copia de esta escritura para su inscripcion en el Registro de la propiedad de esta ciudad. \_\_\_\_\_

Segundo: Fue los comparecientes tienen convenida la venta de la finca mencionada y Merandelo a efecto Gregorio Arenas e' Sbarrier,

soltero, otorga: Fue vende a y en favor de Marcos Machales y Bruna y Antonia Sanchez y Ferrer, conyuges, la casa descrita en el parrafo primero de esta escritura por precio de trescientas pesetas, que el vendedor reconoce y confiesa tener recibidas de los compradores por lo que libra en favor de estos la via solemn y eficaz a poca y exacto de pago que a su seguridad sanea y obligandose a la eviccion plenaria y saneamiento de la finca objeto de este contrato con arreglo a derecho. \_\_\_\_\_

Tercero: Marcos Machales Bruna, por si y a nombre de su esposa Antonia Sanchez Ferrer, bien enterado de esta escritura la acepta en todas sus partes por hallarse estendida a su satisfaccion. \_\_\_\_\_

Se hace expresa reserva de la hipoteca legal en cuya virtud tienen el Estado, la Provincia y el Municipio, preferencia sobre cualesquiera otro acreedor para el cobro de la ultima anualidad del impuesto repartido y no satisfecho por la finca de que se ha hecho mencion. \_\_\_\_\_

Yo el Notario dijo advertido: Fue comparecido



como lo ha sido el precio de la finca vendida, queda esta libre de toda responsabilidad por raxon del mismo, aun cuando se justificare no ser cierta su entrega en todo ó en parte.

Que la primera copia de esta escritura deberá presentarse en la Oficina de liquidacion de esta ciudad dentro del termino de treinta dias, á fin de practicar la que precede, y satisfecho en importe en el Registro de la propiedad de la misma ciudad, para su inscripcion, sin cuyos requisitos no será admitida en los Juzgados y Tribunales, Consejos y Oficinas del Soberano, á menos que el objeto de su presentacion fuere unicamente corroborar otro titulo posterior registrado, ó pedir la nulidad de algun asiento que impidiere verificar la inscripcion de esta escritura.

Asi lo otorgan los comparecientes siendo presentes por testigos Donuro Muñoz y Pardas y Antonio Gonzalez y Miguel, vecinos a qual de esta ciudad y este de Calamocha, que ambos aseriran no tener excepcion alguna para serlo.

Entorados otorgantes y testigos del decreto que



N. 1.118.156

la ley les concede para leer por si esta escritura ó para oírse la leer, ó para por este último medio y leida que les ha sido íntegramente y en alta voz, la aprobaron todos y la firman á excepcion del vendador Gregorio Arenas e Ibañez, que manifestó no saber, por el lo hace el primer testigo de todo lo cual yo el infrascripto Notario doy fe = Marcos Morales = Donuro Muñoz = Antonio Gonzalez = Equado = Pedro Alejandro Murcat = Rubricado = Convenida fielmente con su original que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos á que me refiero. La requerimiento del comprador lizo esta primera copia en dos pliegos la se debía tener en números 1.118.155 y 156 que siguen y firmo en Barroca al dia siguiente de su otorgamiento.



Este Alejandro Murcat.

Presentado en esta oficina de liquidacion



ción hoy día de la fecha bajo el  
 n.º 226 del libro Registro habien-  
 do ratificado Marcos Moschales  
 para el tesoro nueve pesetas na-  
 venta centimos, 9 pesetas por el  
 1/2 de 200 pesetas y 90 cent por el  
 1/2 de 200 pesetas de guerra, n.º 16 de la  
 tarifa, carta de pago n.º 256. Tam-  
 bien ha ratificado noventa y dos  
 centimos por multa y demora.  
 Dado en 27 de Diciembre de 1897

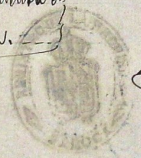


Nota de  
 n.º 1197 del

El Substituto del Liquidador.  
 Melquiades Jaraia

Delegada la inscripción del precedente documento por  
 que al folio III finca n.º 1125 del tomo 15 del Ayuntamiento  
 de Urd, aparece inscrita a favor de Manuel Banguera  
 Fuentes, una casa en la misma calle y n.º que la  
 que se usagera, aunque con diferentes confrontacio-  
 nes. Dado en 28 de Diciembre de 1897.

Hecho una peseta unmita de  
 n.º del cancel.



El Substituto del Registrador  
 Melquiades Jaraia

Oficina de Liquidación-Recaudación

DE

Daroca



Provincia de Zaragoza

IMPUESTO DE DERECHOS REALES Y TRASMISION DE BIENES.

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONOMICO DE 189... A 189...

N.º 226 del libro-Registro general de Presentación de documentos de mil  
 ochocientos noventa y siete a noventa y ocho verificada el cuarenta y siete de Diciembre  
 de mil ochocientos noventa y siete Mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete

CONCEPTO compra N.º 16 DE LA TARIFA, AL 2 POR 100.

He recibido de D. Marcos Moschales  
 vecino de Urd provincia de Zaragoza la cantidad de nueve  
 pesetas noventa centimos en la

Clasificación de los Valores.

	Plas.	Cts
Oro . . . . .		
Plata . . . . .	9	
Calderilla . . . . .		90
Billetes de Banco . . . . .		
En junto . . . . .	9	90

clase de valores que se expresan al margen, por 9 pesetas por el  
 1/2 de 200 pesetas y 90 cent por el 1/2 de 200 pesetas de guerra, n.º 16 de la  
 tarifa, carta de pago n.º 256. También ha ratificado noventa y dos centimos por multa y demora.  
 Dado en 27 de Diciembre de 1897

CARTA DE PAGO  
 Núm. 256

Y para que conste, expido sin enmienda ni raspadura la presente CARTA  
 DE PAGO, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de  
 1.º de Septiembre de 1896.  
 En Daroca a veintisiete  
 de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete

Corresponde a la inscripción que obra al  
 fili. . . . . lib. . . . . de . . . . .

El Liquidador Substituto  
 Melquiades Jaraia



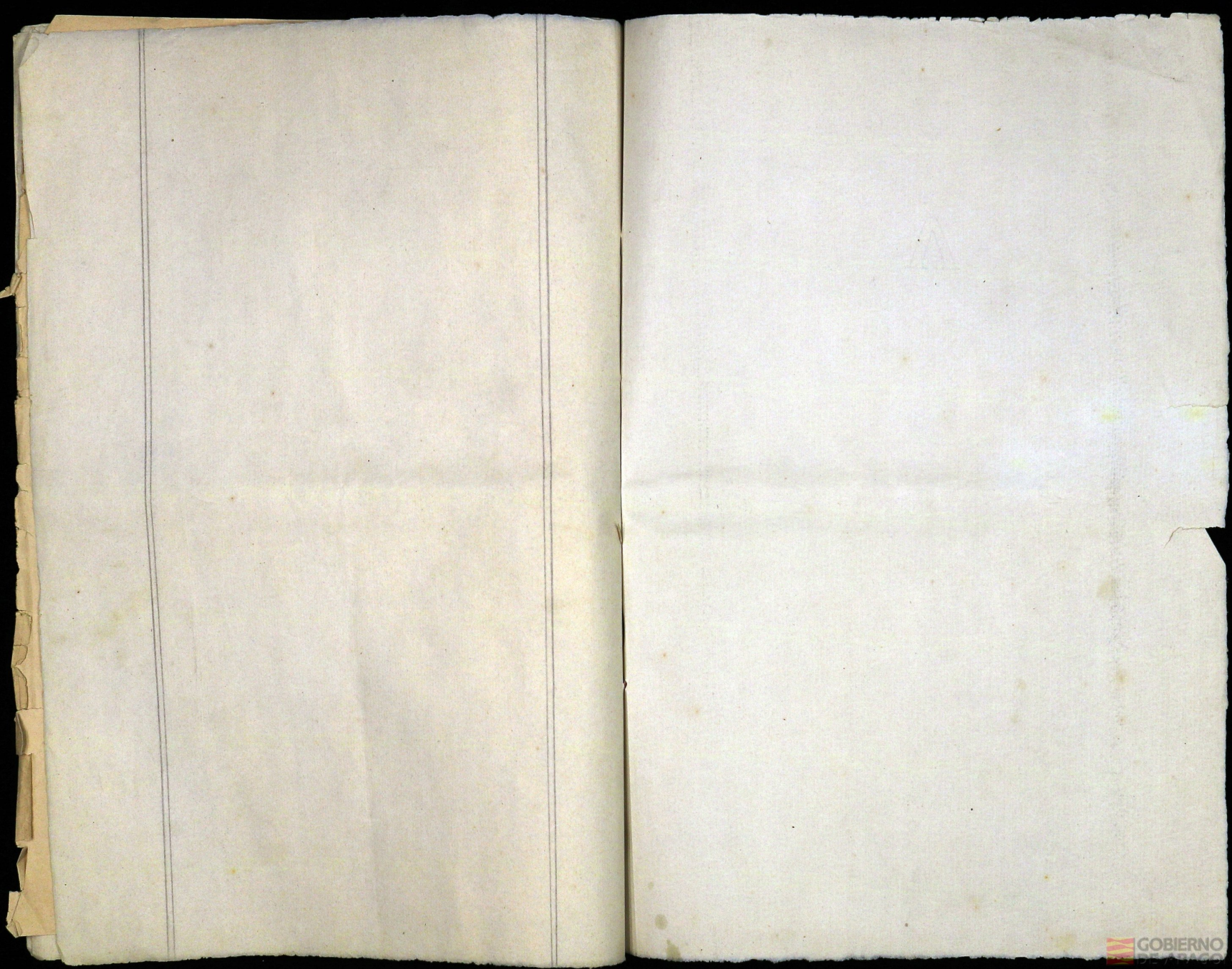


cu  
ro  
d

Nota  
re 1/10

Heur  
nim







120